

Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref: 1067-2009

///PLATA, de noviembre de 2009.-

VISTO: La comunicación cursada por el Intendente Municipal de Pinamar, por la que solicita que el Juzgado de Paz de ese Partido preste servicios durante el mes de enero, previéndose que la feria judicial se traslade para ese órgano fuera del período comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo, y la elevada por la Asociación Vecinos Agrupados de Pinamar requiriendo se de pronta y favorable respuesta al pedido mencionado en primer término y,

CONSIDERANDO: Los peticionarios fundan su requerimiento manifestando que durante la temporada veraniega es donde se presenta la mayor demanda del servicio de justicia, especialmente en lo vinculado a la competencia contravencional.

Que la solicitud ha sido puesta en conocimiento de los titulares de los Juzgados de Paz Letrados de Villa Gesell, Pinamar y de la Costa, por encontrarse en similar situación a la referida por los presentantes, así como también de los integrantes de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Dolores y de la Superintendencia de la Justicia de Paz Letrada.

Que tal como surge de lo normado por el Ac. 1883, y demás normas emanadas de este Tribunal, el sistema de atención del servicio de feria judicial para el fuero de Paz se establece desde antaño en base a guardias que quedan en todos los organismos y jueces que, por regiones, atienden las urgencias que se presenten, organización que garantiza la debida prestación del servicio.

Que, sin embargo, la particular situación puesta de resalto por los peticionarios amerita la adopción de medidas excepcionales por las cuales se de debida y oportuna respuesta al requerimiento, en tanto tal como la manda constitucional lo impone, es deber de esta Administración de Justicia asegurar la tutela judicial continua y efectiva.

Con tal fin, teniendo presente que el Juzgado de Paz Letrado de Pinamar estará vacante en el mes de enero en razón de la renuncia presentada por

su titular, corresponde poner en conocimiento de los peticionarios que se designará a cargo del mismo al doctor Martín Eduardo Ibarlucía -juez de Maipú-, quien estará abocado exclusivamente a la atención de dicho órgano durante el mes de feria judicial. Por su parte, los Juzgados de Paz de La Costa y Villa Gesell serán atendidos por sus titulares, los que se comprometen a gozar de sus vacaciones fuera del período de verano, asegurando en los tres órganos el refuerzo de la planta funcional que atenderá en dicho período, mientras que el resto de los Juzgados de Paz de la Departamental Dolores, será atendido por la doctora Pascua, titular del sito en el partido de Castelli.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Hacer saber al Intendente Municipal de Pinamar y a la Asociación Vecinos Agrupados de Pinamar que el Juzgado de Paz Letrado de ese Partido se encontrará a cargo del doctor Martín Eduardo Ibarlucía, quien durante el mes de enero se abocará exclusivamente a la atención de dicho órgano.

2) Poner en conocimiento de los Intendentes Municipales de los partidos de La Costa y Villa Gesell que durante el mes de feria judicial, los Juzgados de Paz vernáculos serán atendidos por sus titulares.

3) Encomendar a los jueces aludidos, doctores Jofré, Magioli e Ibarlucía, arbitren las medidas tendientes a coordinar anticipadamente con las autoridades policiales y comunales la modalidad de trabajo que se implementará en el período referido en el exordio de la presente.

4) Poner en conocimiento de la Procuración General las medidas adoptadas.

///

Suprema Corte de Justicia
Presidencia

III

5) Regístrese, comuníquese y publíquese en el página web de esta Administración de Justicia.



LUIS ESTEBAN GENOUD
Presidente



RICARDO MIGUEL ORTIZ
Secretario

cep

